MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

ADENDA Nª 1/23

CONTRATO Nº 80/2023

Modalidad: CONTRATACION DIRECTA Nº 73/2023 CON ID Nº 436073 - ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y MOVILES EXCLUSIVO PARA LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO ABIERTO

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay a los **21 días del mes de DICIEMBRE** del año dos mil **VEINTITRES;** entre la Municipalidad de LUQUE, en adelante la MUNICIPALIDAD domiciliada en la CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ Nº 411 CASI CALLEJON SIN SALIDA MARIA AUXILIADORA, República del Paraguay, representada para este acto por EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL ABOGADO CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad N°2.484615, el Secretario General, Abg. Manuel González con C.I. Nº 3.435.805, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora de esta ciudad, por una parte, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma PROYEC S.A.E CON RUC Nª **80018379-7** , domiciliada en Avda. Madame Lynch N° 222 c/ Mcal López, República del Paraguay, representada en este acto por Rodrigo Sebastián Cazal, con Cédula de Identidad N° 1.994.218, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **CONTRATACION DIRECTA N° 73/2023 CON ID N° 436073 - ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y MOVILES EXCLUSIVO PARA LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO**:

01. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

02– ASPECTO GENERALES DEL CONTRATO

En consideración al expediente adjunto y la Resolución de Intendencia Municipal, a las prescripciones contenidas en la **LEY 2051/03 Y EN BASE A LA RESOLUCION DE LA DNCP Nº 4400/2022 - Artículo 9º. Modificaciones Contractuales** se procede a realizar la ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA, de conformidad a las necesidades establecidas elaborado por la mencionada dirección y que pasan a ser parte integrante del contrato, de acuerdo a las prescripciones legales y la Constitución Nacional.-

ASPECTOS LEGALES A TENER EN CUENTA;

En base a la observación, esta convocante viendo los principios generales de las compras públicas – Ley N° 2051/2003 – Art° 4:

d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más

Lic. Rodrigo S. Cazal B.
Representante Legal
Proyec

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverria E.
Intendente
Municipalidad de Luque

eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Ley N° 3966/2010 - Art° 5

Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

Y también mencionando la Ley N° 6715/2021 – Art° 32 – inciso;

f) Principio de Simplicidad: Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

i) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el formalismo no afecte derechos de terceros o el interés público.

Constitución Nacional - Artículo 9 - DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS- Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

***Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe**.*

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

03- AMPLIACION DE VIGENCIA LEY N°2051/2003 – RESOLUCION N° 4400/2022 – ART° 9 - c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de

Lic. Rodrigo F. Cazal B.
Representante Legal
Proyec

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverria L.
Intendente
Municipalidad de Luque

las cantidades o montos mínimos previstos y dar lugar a la **ampliación de vigencia** hasta el (31/12/2024) DEL CONTRATO Nª 80/2023 - conforme a lo respaldado en este trámite, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 73/2023 CON ID N° 436073 - ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y MOVILES EXCLUSIVO PARA LA PLANTA ASFALTICA - CONTRATO ABIERTO** solicitado por el administrador que el legajo esta adjunta a este trámite administrativo.-

En prueba de conformidad, **y que quede constancia de la aceptación del oferente de esta Adenda de ampliación de vigencia**, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados

Representante de PROYEC SAE
CON RUC N° 80018379-7 - Sr. Rodrigo Sebastián Cazal – CI N° 1.994.218

Proyec S.A.E.

ABOG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
Intendente Municipal de LUQUE

Abg. MANUEL GONZALEZ
SECRETARO GENERAL